

Este Ministerio ha dispuesto poner en funcionamiento el Centro de Educación General Básica que figura en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

#### ANEXO

##### Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Código del Centro: 28601203. Denominación: Colegio público «Guadaljair». Domicilio: Barriada Nuevo San Andrés. Régimen de provisión: Ordinario. Centro creado por Real Decreto 3873/1982, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1982). Creaciones: 46 unidades mixtas de Educación General Básica, ocho unidades de Educación Preescolar, cuatro unidades mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. Composición resultante: 46 unidades mixtas de Educación General Básica, ocho unidades de Educación Preescolar, cuatro unidades mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente.

**3825** ORDEN de 3 de enero de 1983 por la que se autoriza la utilización en Centros de Formación Profesional de los libros que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros Docentes de Formación Profesional de los libros que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto para Formación Profesional, con expresión de la materia, título, grado, curso, nombre del autor y de la Editorial:

##### Lengua Española

Lengua Española. 2.º grado, 2.º curso. Equipo Pedagógico, «Editorial Editex».

Lengua Española. 2.º grado, 3.º curso. Equipo Pedagógico, «Editorial Editex».

##### Idioma Moderno

Inglés. 2.º grado, 1.º curso. Equipo Pedagógico, «Editorial Editex».

##### Formación Humanística

Formación Humanística. 2.º grado, 2.º curso. Equipo Pedagógico, «Editorial Editex».

Ordenamiento Constitucional «Constitución». 1.º grado, 2.º curso. Carlos Vivér y Pi-Sunyer, «Editorial Vicens Vives».

Ordenamiento Constitucional «Introducción al Estudio de la Constitución Española». 1.º grado, 2.º curso. Jesús A. Santamaría López, «Editorial Larrauri».

##### Física, Química y Ciencias Naturales

Ciencias Naturales «Rama Sanitaria». 1.º grado, 2.º curso. Juan F. Martín Maestro y Concepción Marugán, «Editorial Azara».

##### Rama del Metal

Tecnología del Metal «Lima». 1.º grado, 1.º curso. José María Simó, «Editorial Vicens Vives».

##### Rama de Automoción

Tecnología de la Automoción. 2.º grado, 1.º curso. Jesús Fernández de Diego, «Editorial Everest».

##### Libros de consulta

Ideas Prácticas Técnico Profesionales (cinco tomos). «Ediciones UVE, S. A.».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**3826**

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1982, del Instituto Nacional de Empleo, derogando la de 4 de junio de 1980, por la que se establece la realización de pruebas de calificación profesional para el ejercicio de la actividad por cuenta propia de Peluquería de Señoras y Estética.

La Resolución de la Dirección General del INEM de 4 de junio de 1980 establecía la realización, por parte del Instituto, de pruebas de calificación profesional para el ejercicio, por cuenta propia, de la actividad de Peluquería de Señoras y Estética.

Dicha Resolución estaba basada en la Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de enero de 1979, que encomendaba al Instituto la realización de pruebas de calificación profesional cuando fuese necesario acreditar un cierto nivel profesional para ejercer una determinada actividad por cuenta propia.

El Organismo competente para establecer la necesidad de acreditar dichos niveles profesionales en la Rama de Peluquería de Señoras y Estética no ha dictado, hasta el momento, ninguna disposición al respecto.

Considerando lo señalado anteriormente, y en tanto tal necesidad no quede plasmada en una norma del rango que corresponda, dictada por el Organismo competente de la Administración, no parece oportuno que por el INEM se realice ningún tipo de pruebas ni se expida documento alguno.

Por todo lo anterior, esta Dirección General dispone lo siguiente:

Unico.—Queda sin efecto la Resolución de la Dirección General del INEM de 4 de junio de 1980 por la que se establece la realización de pruebas de calificación profesional para el ejercicio de la actividad por cuenta propia de Peluquería de Señoras y Estética.

Madrid, 27 de diciembre de 1982.—El Director general, Pedro Montero Lebrero.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**3827**

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 218 bis-79, promovido por «Laboratorios Septa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 218 bis-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Septa, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ochoa, en nombre y representación de «Laboratorios Septa, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete y treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por los que se concedió la inscripción de las marcas número setecientos veinticinco mil ciento sesenta y uno, «Septarex», y setecientos veinticinco mil ciento sesenta y tres, «Septaret», debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.